

Calendario Año 2009	Número de plazas									
	San- tander	Madrid	La Coruña	Cuen- ca	Valen- cia	Sevilla	Grana- da	Teneri- fe	Barce- lona	La Línea de la C.
1 junio	112		32	32	32	15	17	30	30	15
8 junio			32	32	32	15	17	30	30	
15 junio			32	32	32	15	17	30	30	
22 junio			32	32	32	15	17	30	30	
29 junio			32	32	77	15	17	30	30	15
6 julio		242	107	32	124	15	17	30		15
13 julio		242	107	32	124	15	17	30		15
20 julio		242	107	32	124	15	17	30		15
27 julio		242	107	32	124	15	17	30		15
3 agosto		242	107	32	124					
10 agosto		242	107	32	124					
17 agosto		242	107	32	124					
24 agosto		242	107	32	124					
31 agosto		242	107	32	124					
7 sep.		242	107	32	124					
14 sep.		242	107	32	32	15	17	30		
21 sep.	127		32	32	32	15	17	30		
28 sep.	152		107	32	32	15	17	30		
5 octubre	152		32	32	32	15	17	30	30	15
12 octubre	152		32	32	32	15	17	30	30	15
19 octubre	152		32	32	32	15	17	30	30	15
26 octubre	152		32	32	32	15	17	30	30	15
2 nov.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
9 nov.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
16 nov.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
23 nov.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
30 dic.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
7 dic.	152		32	32	32	15	17	30	30	15
14 dic.	152		32	32	32	15	17	30	30	15

La duración del curso será de cinco días, con cuarenta horas lectivas. La incorporación será en domingo por la tarde y la salida en sábado y se desarrollará en régimen de internado.

Los grupos constarán de 15 alumnos organizados en tres niveles distintos.

Cada grupo dispondrá de 3 profesores nativos que rotarán diariamente así como de 1 auxiliar de conversación por cada 10 alumnos que convivirán con los estudiantes y participarán con ellos en todas sus actividades, incluyendo las comidas y actividades de tiempo libre.

El contenido del curso será exclusivamente oral. Incluirá sesiones de conversación individual con los profesores y sesiones conjuntas en las que no participarán más de 7 estudiantes.

La UIMP facilitará a los participantes el material didáctico necesario para el seguimiento del curso.

Los participantes deberán abonar 100,00 euros en concepto de reserva de plaza y matrícula. Esta cantidad les será reintegrada a aquellos estudiantes que no puedan participar en el curso porque su nivel de inglés sea considerado por los evaluadores de la UIMP insuficiente para seguir el curso, en el nivel más bajo de los ofrecidos. Correrán, asimismo, por cuenta del participante los gastos de desplazamiento hasta la sede del curso que les sea asignada.

El Ministerio abonará directamente a la UIMP el importe de las ayudas que cubrirán los costes del curso así como de alojamiento en habitaciones dobles y la manutención en régimen de pensión completa.

La adjudicación de las sedes y semanas se hará atendiendo a las cinco opciones que seleccionen los participantes y, en todo caso, en función de la disponibilidad de plazas.

Los participantes estarán cubiertos, durante el curso, por un seguro de accidentes y responsabilidad civil suscrito por el Ministerio de Educación Política Social y Deporte.

Los estudiantes que superen con éxito el curso de inmersión obtendrán un diploma acreditativo expedido por la UIMP.

Estas ayudas son compatibles con las convocadas por este Ministerio para la realización de cursos en el extranjero.

La información relativa a la solicitud y adjudicación de las ayudas podrá consultarse en la página web del Ministerio de Educación Política Social y Deporte web www.mepsyd.es a través de los siguientes enlaces: «Becas, Ayudas y Premios» / «Educación» / «Cursos de Idiomas».

La información relativa a la realización del test, cursos, elección de sede y semana, etc. podrá consultarse en la página web de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo www.uimp.es

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

15184 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.*

Suscrito el Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Protocolo por el que se prorroga para el año 2008 el Convenio de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo

En Murcia, a 21 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Celestino Corbacho Chávez, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 432/2008, de 14 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 866/2007, de 29 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2008.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Protocolo de Prórroga del Convenio reseñado (en adelante Protocolo de Prórroga) y

EXPONEN

Primero: Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron con fecha 20 de octubre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos.

Segundo: Que, de acuerdo a la voluntad manifestada en la cláusula décima del citado Convenio de colaboración, el mismo se prorroga de forma automática, de no mediar denuncia expresa de las partes, en los mismos términos establecidos y acompañado de los correspondientes Anexos, en los que se detallarán las nuevas actuaciones a realizar y las cuantías a aportar por ambas partes en este ejercicio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Prórroga que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del Convenio de colaboración.*—En virtud de la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito el 20 de octubre de 2005, la vigencia del mismo queda prorrogada hasta el 31 de diciembre del año 2008 y su correspondiente ejercicio económico al que se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda. *Contenido y programa de actuaciones a desarrollar.*—Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga se ajustan a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes 2008», examinado en la reunión del día 5 de febrero de 2008 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente Protocolo de Prórroga. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes, medidas y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el presente ejercicio, se recogen en el Plan de Acción 2008. Dicho plan ha sido aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma, con anterioridad a la firma del Protocolo de Prórroga.

La aprobación del Plan de Acción 2008 se formaliza por medio de un Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, según el documento adjunto.

El Plan de Acción de la Comunidad Autónoma recoge de forma expresa las actuaciones a desarrollar, incluido el número de plazas del «Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla».

Entre las actuaciones del Plan de Acción se recogen también las referidas a la atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

Tercera. *Coste del programa y aportaciones de las partes.*

1. El coste total de las actuaciones objeto del presente Protocolo de Prórroga es de diecisiete millones novecientos mil seiscientos cuarenta y nueve euros con veintitrés céntimos (17.900.649,23€).

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta como participación a la financiación de este Protocolo de Prórroga con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231H.455.00, la cantidad de doce millones seiscientos dieciocho mil doscientos noventa y cuatro euros (12.618.294,00€).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2008, aporta la cantidad de cinco millones doscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco euros con veintitrés céntimos (5.282.355,23€). La aportación de la Comunidad Autónoma supone como mínimo el treinta por ciento del coste total de las actuaciones a desarrollar de Acogida e Integración y de Refuerzo educativo. Esta cantidad procede de las siguientes partidas presupuestarias:

A través de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se aporta la cantidad de cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos treinta y cinco con ochenta céntimos (4.538.335,80 €), consignada en la partida presupuestaria 12.03.00.313J, mediante los siguientes conceptos: 226.02, 226.06, 226.09, 227.06, 227.09, 461.03, 481.03.

A través de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se aporta la cantidad de quinientos treinta y siete mil doscientos veinticinco euros (537.225,00 €), consignada en su aplicación presupuestaria: 15.05.00.422G.170.

A través de la Dirección General Libro, Archivos y Bibliotecas, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, se aporta la cantidad de setenta y ocho mil doscientos veintitrés euros (78.223,00 €), consignada en su aplicación presupuestaria: 22.04.00.452A.649.00.

A través de la Consejería de Sanidad se aporta la cantidad de ciento veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres céntimos (128.571,43 €), consignada en su aplicación presupuestaria 18.02.00.413B.221.06.

2. La cofinanciación de las actuaciones se hará siguiendo lo señalado a continuación:

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 8.054.873,00€ (ocho millones cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres euros), para las actuaciones de Acogida e Integración.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de 4.270.621,00€ (cuatro millones doscientos setenta mil seiscientos veintiún euros) para las actuaciones de Refuerzo educativo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración aporta la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochocientos euros (292.800,00€) para la atención a menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma. Su financiación corresponde exclusivamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración por las plazas previstas en el Plan de Acción para estos menores.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a destinar como mínimo la cantidad de 4.270.621,00€ (cuatro millones doscientos setenta mil seiscientos veintiún euros) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a actuaciones encuadradas en las medidas del eje de Educación enunciadas en el Plan de Acción 2008.

La Comunidad Autónoma se compromete a destinar la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochocientos euros (292.800,00€) de la aportación del Ministerio de Trabajo e Inmigración a las actuaciones de atención de menores extranjeros no acompañados desplazados desde Canarias en el marco del programa especial establecido a estos efectos que permanecen en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, la Comunidad Autónoma se compromete a derivar a las Entidades Locales de su territorio con una mayor presión migratoria como mínimo el 40% de la asignación de 12.325.494,00€ (doce millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro euros) correspondiente a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo e Inmigración para Acogida e Integración y Refuerzo educativo.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración se compromete a prestar su colaboración en el desarrollo del presente Protocolo de Prórroga y principalmente, en lo referido al seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el Plan de Acción 2008.

Quinta. *Modificaciones en el desarrollo de las actuaciones.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones comprometidas, tanto de contenido como de costes, con el fin de acordar el Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, y la Comunidad Autónoma la aceptación expresa de dicha variación.

Sexta. *Seguimiento y evaluación.*—En cumplimiento de lo señalado en la cláusula novena del convenio de colaboración, la Comunidad Autónoma remitirá periódicamente al Ministerio de Trabajo e Inmigración la información necesaria que permita conocer el desarrollo de actuaciones, así como aquella otra información requerida a efectos del seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Acción.

Disposición adicional.

En lo no dispuesto expresamente en este Protocolo de prórroga, será de aplicación lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en 2005, en especial lo que se refiere a la justificación del gasto (cláusula quinta del Convenio), resolución del convenio (cláusula undécima del Convenio) y a la naturaleza y jurisdicción (cláusula duodécima del Convenio).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo de prórroga en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo e Inmigración: P.D. (Orden ministerial comunicada de 22 de abril de 2008), la Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, María Consuelo Rumi Ibáñez.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 20/2008, de 18 de julio de 2008), el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

15185

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Flex Equipos de Descanso, S.A., Unipersonal.

Visto el texto del III Convenio Colectivo de la empresa Flex Equipos de Descanso, S.A., Unipersonal (código de Convenio n.º 9013751), que fue suscrito con fecha 14 de marzo de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en su representación, y de otra por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve: